



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 813 -2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 04 SEP 2018

**VISTOS:** la Resolución Directoral N° 299-2018-GRA/DIRESA-HR-MAMLL-A-DE, donde se aprueba la "Cartera de Servicios de Salud" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho – 2018, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

**Que**, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, por el cual se establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud"; cuya finalidad es contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada; y es de aplicación en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Direcciones de Salud o la que haga sus veces, en los tres niveles de atención de salud;





**Que,** la “Cartera de Servicios de Salud del Hospital Regional de Ayacucho”, resume la totalidad de servicios o procedimientos que componen el Catálogo de Servicios del Hospital, clasificados según su complejidad, de tal manera que se constituya en la principal herramienta para la gestión eficiente de un sistema de Referencia y Contrarreferencia, para contribuir a la mejora de la salud de la población;

**Que,** mediante Informe N° 058-2018-GRA/DIRESA-HR“MAMLL”A-GC/SMAH, la Responsable de Gestión Clínica, remite por ante la Dirección Ejecutiva, la Cartera de Servicios del Hospital Regional de Ayacucho para su aprobación mediante acto resolutivo;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

**Estando,** a los fundamentos expuestos, a los Dispositivos Legales citados y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 42-2018-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES, que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Aprobación de la “Cartera de Servicios de Salud” del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho - 2018, cuyo documento en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, la reproducción y difusión de la Cartera de Servicios de salud aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias competentes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



